ICCU-I-2026-0000371

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

16 de enero de 2026

Al contestar Cite este N°. **ICCU-I-2026-0000371**

Folios: 1 Anexos: No

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación Contractual.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Bogotá D, C. 16 de enero de 2026

Señora
TATIANA SUAREZ MOTA
Alcaldesa
ALCALDÍA DE VIANÍ
Carrera 5 No. 03-46
alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Bogotá

Asunto: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Ref.: ICCU-CTO-863-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE VIANI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, la Dirección de Construcciones del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU se permite informar que, de conformidad con la celebración del Convenio Interadministrativo suscrito entre el ICCU y el municipio de Vianí, identificado con el número **ICCU-863-2025**, el día **10 de octubre de 2025**, se procede a recordar y requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Entidad Territorial, conforme a lo pactado en el referido convenio y a la normativa contractual vigente.

En particular, se recuerda lo establecido en la **Cláusula Quinta – Obligaciones**, numeral 3), según la cual el Municipio deberá adelantar y publicar el correspondiente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y los pliegos tipo vigentes, dentro de un plazo máximo de **cuatro (4) meses**, contados a partir del inicio de la vigencia del convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal. Al respecto, conforme al **acta de inicio suscrita el 23 de octubre de 2025**, el término antes señalado vence el **23 de febrero de 2026**.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la **Cláusula Quinta – Obligaciones**, el Municipio deberá contratar las actividades derivadas del convenio a través de un proceso de selección pública, tales como licitación pública, selección abreviada y/o mínima cuantía, según corresponda, quedando expresamente prohibida la contratación directa o la tercerización mediante fondos, asociaciones u otras

entidades públicas para la ejecución del convenio. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento grave del convenio, que dará lugar a su resolución, sin que dicho incumplimiento sea objeto de conciliación y/o transacción en la etapa de liquidación. Adicionalmente, una vez adjudicado el proceso de selección, el Municipio deberá remitir al ICCU, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes**, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como allegar y publicar en el SECOP II los documentos que se generen durante el desarrollo contractual.

Finalmente, se recuerda que, conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Cuarta – Terminación del Convenio**, este podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, mediante la suscripción del acta correspondiente. No obstante, el parágrafo primero de dicha cláusula establece como causal de resolución del convenio:

- Cuando EL MUNICIPIO no adelante el proceso de selección que corresponda, en el plazo estipulado en la cláusula quinta, numeral 3, de este convenio. Este hecho será considerado por las partes como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a la Administración Municipal informar a esta Dirección el estado actual del proceso de selección y las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido.

Cordialmente,

QR Validación Documento:

Contraseña:nk9LhU1EDw

SANDY JULIANA AGUILERA TORRES
Contratista
Dirección de Construcciones.

Aprobó: SANDY JULIANA AGUILERA TORRES / DCT
Revisó: SANDY JULIANA AGUILERA TORRES / DCT
Proyectó: SANDY JULIANA AGUILERA TORRES / DCT

ICCU-I-2026-0000371

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co